



63/2021

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PRESTACION DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA, SÍNDICO MUNICIPAL; L.C.P JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y EL LIC. GABRIEL PEREZ PADILLA, ADMINISTRADOR DEL CENTRO CULTURAL EL REFUGIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE EL C. MANUEL MARCIANO SALGADO NOLASCO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR Y PRESTADOR”, QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con oficio número **CCR/015/2020** signado por el **Lic. Gabriel Pérez Padilla**, Administrador del Centro Cultural El Refugio de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifestó **la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio para la automatización del sistema hidromático que abastece el agua para todo el edificio del Centro Cultural El Refugio.**

II.- Para que la Administración del Centro Cultural El Refugio de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico, facilitar procesos de capacitación y acompañamiento encaminados a la generación de ingresos y autonomía económica, a partir de la creación de productos y servicios culturales, impulsar al talento de la comunidad a través de programas especiales para fortalecer la identidad, el orgullo y sentido de pertenencia, crear e implementar talleres artísticos que se desarrollen en instalaciones del Municipio, lleva a cabo concursos y festivales culturales, proponer al ayuntamiento en coordinación con las dependencias competentes, los términos de las convocatorias para la presentación de candidatos a recibir premios y/o condecoraciones culturales y/o artísticas que determine el Ayuntamiento y llevar a cabo su publicación. Le resulta conveniente la contratación del servicio anteriormente descritos, esto de conformidad con el artículo 242, Ter. Fracciones IV, VIII, X, XII y XVI del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

III.- Con oficio número **9244/2021** emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal hasta por un monto de **\$44,000.00 (Cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, para la



contratación del servicio para la automatización del sistema hidromático que abastece el agua para todo el edificio del Centro Cultural El Refugio y el diverso 10311/2021, de fecha 30 treinta de abril del año 2021 dos mil veintiuno, autoriza una ampliación para la contratación del servicio para la automatización del sistema hidromático por un monto de hasta \$24,948.00 (veinticuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

IV.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Administración del Centro Cultural El Refugio de San Pedro Tlaqueepaque, pueda llevar de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveduría Municipal, emitió el presente acuerdo de adjudicación directa para llevar a cabo la contratación del servicio para la automatización del sistema hidromático que abastece el agua para todo el edificio del Centro Cultural El Refugio.

V.- La contratación descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaqueepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios así como el diverso 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaqueepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaqueepaque; Jalisco.



- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que el **LIC. JOSE HUGO LEAL MOYA** tomó protesta como Síndico Municipal en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque de fecha 18 dieciocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno.
- f) Que requiere los servicios de **“EL VENDEDOR Y PRESTADOR”** y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Declara **“EL VENDEDOR Y PRESTADOR”**:

- a) Que el **C. MANUEL MARCIANO SALGADO NOLASCO**, es **[REDACTED]** mayor de edad, con domicilio fiscal en la calle **[REDACTED]**
[REDACTED]
- b) Que se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **[REDACTED]**
- c) Que se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal de Electoral, con clave de elector folio **[REDACTED]**
- d) Que presenta folio de recibo número **[REDACTED]** expedido por la Cámara Nacional de Comercio de Tlaquepaque, en el Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM.
- e) Que presenta folio número 560482, de fecha 22 veintidós de febrero del 2021, de Cedula de Licencia Municipal expedida por la Dirección de Padrón y Licencias por el Municipio de Zapopan, Jalisco, con número de cédula **1006004773**.
- f) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que proceden y manifiesta que cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.



CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: El contrato de compraventa y prestación de servicio para la automatización del sistema hidromático que abastece el agua para todo el edificio del Centro Cultural El Refugio, que se realiza bajo la modalidad de



adjudicación directa, que se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Pic DELTA VCD DVP	1 pieza
2	Fuente de 24 VCD 2 AMP	1 pieza
3	Variador DELTA de 220V de 7.5 HP	1 pieza
4	Programación de PIC secuencia automática y manual de programación de variador y conexión de equipos y arreglos eléctricos.	1 servicio

SEGUNDA. – PRECIO: “LAS PARTES” convienen que el contrato de compraventa y prestación de servicio para la automatización del sistema hidromático que abastece el agua para todo el edificio del Centro Cultural El Refugio, se establezca como se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. INCLUIDO
1	Pic DELTA VCD DVP	1 pieza	\$9,000.00
2	Fuente de 24 VCD 2 AMP	1 pieza	\$1,800.00
3	Variador DELTA de 220V de 7.5 HP	1 pieza	\$36,750.00
4	Programación de PIC secuencia automática y manual de programación de variador y conexión de equipos y arreglos eléctricos.	1 servicio	\$12,750.00

SUB TOTAL: \$60,300.00
I.V.A.: \$9,648.00

El Total por los bienes y servicio adquirido es por la cantidad de \$69,948.00 (sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con I.V.A incluido.

TERCERA. - FECHA DE ENTREGA: “EL VENDEDOR Y PRESTADOR” realiza la entrega de los bienes y servicio contratado en abril del 2021 dos mil veintiuno.

CUARTA. - GARANTIA. “EL VENDEDOR Y PRESTADOR” exhibe a favor de “EL MUNICIPIO” una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116



del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

QUINTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realizó la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveduría Municipal.

SEXTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
-RFC: MTJ850101C4A
-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 (tres) tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando “EL VENDEDOR Y PRESTADOR” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del “EL VENDEDOR Y PRESTADOR” sin que se establezca ningún vínculo entre “EL MUNICIPIO” y los mismos, quedando a cargo de “EL VENDEDOR Y PRESTADOR” todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

OCTAVA. - NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.



NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

DECIMA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO"** tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios **"EL VENDEDOR Y PRESTADOR"** deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de **"EL VENDEDOR Y PRESTADOR"**.
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA PRIMERA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABLE: Por parte de **"EL MUNICIPIO"** se señala la **Administración del Centro Cultural el Refugio de San Pedro Tlaquepaque**, quien será el comisionado de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento



del presente instrumento, así como la entrega de los bienes y la realización de los servicios que se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR Y PRESTADOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA SEXTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR Y PRESTADOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 23 (veintitrés) de abril del 2021 (dos mil veintiuno).**

Firman por "EL MUNICIPIO":


LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA
Síndico Municipal


L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal


C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveduría Municipal



[Handwritten signature of Lic. Gabriel Pérez Padilla]

LIC. GABRIEL PÉREZ PADILLA
Administrador del Centro Cultural El Refugio
De San Pedro Tlaquepaque

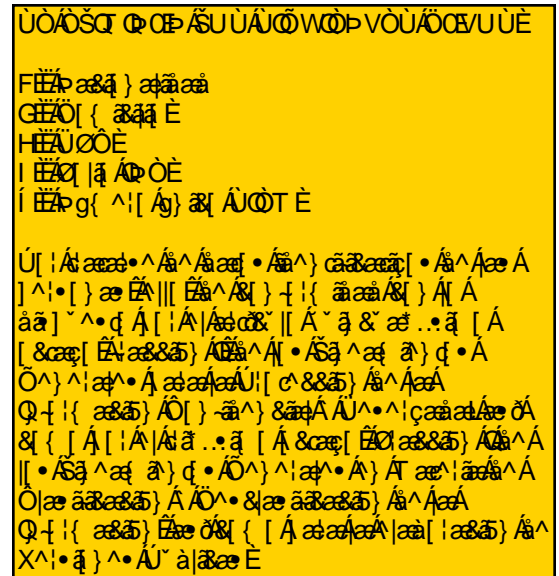
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Firma por "EL VENDEDOR Y PRESTADOR":

[Handwritten signature of C. Manuel Marciano Salgado Nolasco]

C. MANUEL MARCIANO SALGADO NOLASCO



---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL, LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA; EL TESORERO MUNICIPAL, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, ASÍ COMO EL ADMINISTRADOR DEL CENTRO CULTURAL EL REFUGIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, LIC. GABRIEL PEREZ PADILLA Y POR OTRA PARTE EL C. MANUEL MARCIANO SALGADO NOLASCO.